

dispuesto en el artículo 496.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), se declara a dicha parte en situación de rebeldía procesal.

2.- Conforme lo ordenado en el artículo 497.1 de la misma Ley y por no ser conocido el domicilio/estar en ignorado paradero la parte demandada, notifíquesele esta resolución por edictos, fijando copia de esta resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de resolución que ponga fin al proceso y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 498 cuando se tenga conocimiento del lugar en que puedan encontrarse.

3.- Cumplido el trámite de contestación a la demanda y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 440, al que remiten los artículos 753 y 770, todos ellos de la LECn, se convoca a las partes a la celebración de la vista principal de este juicio, para cuyo acto se señala el DÍA 18 de Septiembre de los corrientes, a las 12:45 HORAS.

4.- Cítese a las partes, haciéndoles saber que deben comparecer al acto de la vista por sí mismas, apercibiéndolas que su incomparecencia sin causa justificada podrá determinar que se consideren admitidos los hechos alegados por la parte que comparezca para fundamentar sus peticiones sobre medidas definitivas de carácter patrimonial. También será obligatoria la presencia de los abogados respectivos (artículo 770 regla 3ª).

5.- Adviértase también a las partes que deben comparecer en la vista con las pruebas de que intenten valerse. A tal efecto, indíquese que dentro de los TRES DÍAS siguientes a la recepción de la citación, deben indicar al Juzgado qué personas han de ser citadas por el tribunal para que asistan a la vista, bien como testigos o peritos o como conocedores de los hechos sobre los que tendría que declarar la parte, facilitando los datos y circunstancias precisas para llevar a efecto la citación (artículo 440.1 LECn).

Y como consecuencia del ignorado paradero de demandado D. EL HASSANE FATÍ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 21 de Mayo de 2003.

El Secretario.

JUICIO VERBAL 206/98

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

1578.- En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de referencia, por medio

de la presente se cita a quien se dirá, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día QUINCE DE JULIO a las 10:00 horas, apercibiéndole que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho/a demandado/a, se extiende la presente para su publicación en el correspondiente Boletín Oficial.

En Melilla, a 5 de Junio de 2003.

El Secretario.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3

PROCEDIMIENTO:

VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO 77/2003

EDICTO

1579.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Melilla, Hago Saber:

Que en el procedimiento de Juicio Verbal de Desahucio núm. 77/2003, seguido en este Juzgado a instancia de Don Francisco Santamaría Torro, representado por el Procurador Don Juan Torreblanca Calancha, contra Don Sellam Azzouz Joul, se ha acordado citar al demandado en ignorado paradero:

CÉDULA DE CITACIÓN

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR:

Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Melilla.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:

El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

DON SELLAM AZZOUZ J'OUUL en concepto de parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir a la vista del juicio y también, si la parte contraria lo solicita y el Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla le pueda formular.

LUGAR EN QUE DEBE COMPARECER:

En la sede de este Juzgado, sito en Plaza del Mar, s/n., Edificio V Centenario, Torre Norte - 5.ª Planta.

DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER:

El 25/09/03, a las 10:15 horas.

PREVENCIONES LEGALES

1.ª) Si no comparece a la vista, se declarará el desahucio sin más trámite (artículo 440.3 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-).